PROCESO DE SELECCION Nº MC048-SP

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Basándonos en la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*"

Identificación del Proceso en el Programa de gobierno:

Línea estratégica: 3. Desarrollo Territorial
Programa: 3.7. Agua potable y saneamiento básico con cobertura y calidad
Subprograma: 3.7.1 Agua potable para todos
Proyecto: 3.7.1.1. Mantenimiento y/o ampliación de la PTAP para la mejor prestación del servicio.

Los principios de calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios son fundamentales para la administración municipal 2020 -2023 "*Con amor y responsabilidad*", por esto, es pertinente adelantar acciones que apunten a la optimización de los sistemas, siendo la reposición de las redes un factor fundamental en esta misión.

Con el objetivo de garantizar los principio de calidad y continuidad se celebró el convenio Interadministrativo Nº21AS113B0009 por medio del cual se permite ejecutar el proyecto de estudios y diseños derivado del plan empresarial para los servicios de agua y saneamiento PDA y en razón de la complejidad de estos, se requiere realizar la interventora a los mismos, para garantizar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las obligaciones de los estudios y diseños que se realicen.

El convenio Interadministrativo Nº21AS113B009 en el numeral 4 del literal C de la Cláusula cuarta establece que *"el municipio adelantara el proceso de selección que corresponda atención las condiciones establecidas por el régimen de contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y demás normas complementarias".*

Así mismo, con el objetivo de realizar las obras de reposición de redes en algunos barrios del Municipio se celebro entre el municipio de Donmatías y la Gerencia de Servicios Públicos Departamental el convenio Interadministrativo Nº21AS113B0010 por medio del cual se permite ejecutar el proyecto de estudios y diseños derivado del plan empresarial para los servicios de agua y saneamiento PDA.

El convenio Interadministrativo Nº21AS113B0010 en el numeral 4 del literal C de la Cláusula cuarta establece que *"el municipio adelantara el proceso de selección que corresponda atención las condiciones establecidas por el régimen de contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y demás normas complementarias".*

Para dar cumplimiento al convenio, el Municipio de Donmatías, teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad, suscribió con la Empresa de Servicios Públicos de Donmatías –

SERVIDONMATIAS un contrato interadministrativo para que esta ultima realizara los estudios y diseños, que arrojaran los documentos técnicos que garanticen la sostenibilidad técnica de las obras, permitiendo su éxito durante la ejecución y así mismo brindar sostenibilidad en el tiempo de las acciones que se desarrollen.

La especificidad de los estudios requeridos por la entidad exige que los estudios se encuentren validados por personal cualificado en la materia, que tenga la capacidad de verificar y controlar las obligaciones y compromisos técnicos, jurídicos y administrativos adelantados. Por esto, resulta pertinente y necesario adelantar el presente proceso de selección para realizar la *INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS*

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de contratación es:

INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS

2.1. Alcance del objeto contractual: El alcance del presente proceso es la realización de la Interventoría técnica, administrativa y financiera a los Estudios y diseños para la optimización del sistema de tratamiento y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua en el sistema de acueducto del municipio de Donmatías, Antioquia

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F – SERVICIOS	80-SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	10- SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	16- GERENCIA DE PROYECTOS	01- ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

La Interventoría a la cual se hace referencia en el presente proceso es técnica, administrativa, financiera y jurídica, deberá asegurar los procesos antes relacionados, enmarcados dentro del proyecto de INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS; y que el proyecto ejecutado cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los servicios, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

La Interventoría dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de consultoría, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato), así como también por el control técnico, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.1. INTERVENTORÍA TÉCNICA

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asumirá la Interventoría durante el desarrollo

de la consultoría asignada, a saber:

a. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de las condiciones contractuales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de consultoría celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
b. Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems, revisión de la programación de las acciones contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto.
c. Aprobar o rechazar la propuesta de los procedimientos y esquemas de construcción derivada del contrato de Consultoría.
d. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de actividades presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obligaciones se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
e. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales, junto con el concepto respectivo, al municipio de Donmatías.
f. Ordenar la suspensión o el reinicio de las actividades que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
g. Dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las actividades ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición, y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y el municipio de Donmatías.
h. Someter oportunamente a consideración del municipio de Donmatías con la debida sustentación, aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
i. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
j. Controlar el avance de la consultoría de acuerdo con los cronogramas, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
k. Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con el municipio de Donmatías las actas de recibo final de los estudios y diseños.
l. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
m. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las actividades adelantadas por el Contratista

3.2. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a. Coordinar las relaciones entre los contratistas y el municipio.
b. Mantener comunicación permanente con el municipio sobre el estado de las actividades y el desarrollo del contrato de consultoría, informando sobre las

determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
c. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas
d. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
e. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
f. Someter a la aprobación del municipio, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.
g. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el municipio y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
h. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

3.3. INTERVENTORÍA FINANCIERA

a. Realizar el seguimiento financiero al contrato, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
b. Comprobar que el contratista cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
c. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto, además de emitir los reportes oportunos al municipio, cada que sean requeridos.
d. Revisar y tramitar ante el municipio las solicitudes de pago al contratista, dentro del plazo establecido en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos
e. Llevar registro cronológico de los pagos generados por el municipio a favor del contratista, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
f. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato hacerse un balance económico del mismo y presentarse al municipio, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
g. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente el municipio.

3.4. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

El personal mínimo que debe disponer la interventoría en la ejecución de cada uno de los procesos antes relacionados en el presente estudio previo, es el siguiente:

Cargo	Cantidad
Director de Interventoría: Ingeniero civil con especialización en hidráulica o ingeniero hidráulico o sanitario con una experiencia de cinco (05) años a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional.	1

3.5. EXPERIENCIA

General: En caso de personas jurídicas el proponente deberá acreditar una experiencia general de cinco (5) años en el desarrollo de actividades relacionadas con estudios y diseños de ingeniería; la experiencia se contará a partir de la expedición del certificado de existencia y representación legal ante la respectiva cámara y comercio.

En caso de personas naturales la propuesta deberá de ser presentada por un Ingeniero civil con especialización en hidráulica o ingeniero hidráulico o sanitario con una experiencia de cinco (05) años a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Especifica: El proponente, sea persona natural o jurídica deberá acreditar una experiencia especifica de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación directa con la ejecución o interventoría de estudios y diseños de redes y/o sistemas de tratamiento de agua potable; y que sumados sean iguales o superiores al 100 % del valor del presupuesto oficial.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se desarrolle en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el suministro y/o servicio requerido, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del suministro y/o, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición y amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "*Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato*"
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos

reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. ANALISIS DEL SECTOR

El presupuesto del presente proceso se encuentra determinado por lo estipulado en la Clausula Tercera de los Convenios Nº21AS113B009 y Nº21AS113B010 que determina los valores de los mismos; como se evidencia el valor del proceso corresponde al 10% del presupuesto oficial estipulado en las actividades de estudios y diseños convenidos.

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($27.272.727), IVA incluido, así:

ITEM	DESCIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS	GLOBAL	1	**$27.272.727**	**$27.272.727**
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO					**$27.272.727**

El valor del presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00249	18/03/2022	$27.272.727
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
37.0 1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, entre las cuales se encuentran:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Pro Hospital: 1%
Reteica: 0.8%
Retefuente: 4%

8. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	CAUSAL	
Licitación Pública		

Selección Abreviada	Bienes y Servicios de características Técnicas	Subasta Inversa	Presencial	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Macro		
	Menor Cuantía			
	Prestación de Servicios de Salud			
	Licitación Declarada desierta			
	Enajenación de Bienes del Estado			
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación			
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Convenios o Contratos Interadministrativos			
	Bienes y Servicios que requieren reserva			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	No Pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			
Mínima cuantía				X
Otros				

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se pretende suscribir un contrato para la Interventoría técnica, administrativa y financiera a los Estudios y diseños para la optimización del sistema de tratamiento y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua en el sistema de acueducto del municipio de Donmatías, Antioquia; de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Donmatías, se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se, procede entonces a seleccionar la oferta de acuerdo a la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1° y 2.2.1.2.1.5.2°, que para todos los

efectos se evaluará sobre la propuesta que presente el **MENOR PRECIO**, el cual será el criterio de selección y de escogencia.

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de UN (01) MES, el plazo será contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

10. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta de conformidad a lo aprobado por el supervisor. Se pagará hasta un 95% del valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de actividades de actividades ejecutadas. El pago del 5% restante del valor se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

12. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

13. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

14. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

15. CESION.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

16. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

17. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a. Variación de precios.
b. Insuficiente suministro de insumos.
c. Calidad de los servicios.
d. Falta de idoneidad del personal empleado.
e. Equipos utilizados.
f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.

i. Incumplimiento de obligaciones laborales.
j. Financieros.
k. Hurto y vandalismo.
l. Condiciones climáticas adversas.
m. Accidentes de trabajo.
n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a. Variación en las cantidades de los ítems.
b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
d. Falta de coordinación interinstitucional.

RIESGOS NO PREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

18. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

19. ACUERDO COMERCIAL

Según Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: M-MACPC-14, literal D de Colombia Compra Eficiente. Según el manual anteriormente referenciado los contratos celebrados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa no están sujetos a acuerdos comerciales

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad para el proceso de interventoría, asegurando la gestión administrativa del Municipio en cumplimiento de los fines, principios y funciones del Estado.

Donmatías, Antioquia, veintisiete (27) días del mes de julio de 2022

Original Firmado
MANUELA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano